

RES. 0291/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-000171, Ent. N° 0085/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relativas al remate de diversas embarcaciones que han sido declaradas abandonadas, a favor del Estado;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 22/10/18 se celebró un convenio entre la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH) del MTOP y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), por el cual ésta última asumió la organización y ejecución de las subastas con los bienes que determinará la DNH del MTOP, brindando sin costos el servicio de asesoría en todos los remates a efectuar por la DNH del MTOP, incluyendo la programación, determinación de la publicidad más adecuada, la administración de las subastas y la supervisión de la ejecución de las subastas de los martilleros intervinientes;

2) que entre las embarcaciones reputadas abandonadas y, por ende, individualizada para la subasta, se hallaba la denominada "OHDARI";

3) que de acuerdo a las actas de los remates realizados el 19/01/19 y agregadas oportunamente, la embarcación "OHDARI" se subastó por la suma de U\$S 3.000;

4) que el Área Gestión Administrativo Financiero Contable del MTOP informó, con fecha 27/02/19, que el producido del remate ascendió a la suma de U\$S 139.600, a la que se le dedujo el monto correspondiente a gastos del remate, que ascendieron a U\$S 5.166,36 (equivalente a \$ 168,538 T/C 32,622 factura N° 3684), surgiendo un neto de U\$S 134.433,61);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1902/19, adoptada en sesión de fecha 7 de agosto de 2019, dispuso no formular observaciones a los procedimientos cumplidos y cometer al Contador Auditor destacado ante el MTOP el control de la versión de lo recaudado en el grupo correspondiente;

6) que en la oportunidad la DNH informa, con fecha 28/10/2020, que el monto depositado difiere del monto intervenido por este Tribunal como importe resultante del remate en razón de que, por Resolución de fecha 01/8/19, se dispuso desistir de la venta de la embarcación ODHARI y autorizar la devolución del monto abonado más la comisión pagada al rematador por la citada embarcación, ya que la misma se hallaba embargada;

7) que por esa razón, el monto total recaudado y depositado ascendió a la suma de U\$S 130.884,61;

CONSIDERANDO: que de acuerdo reseñado, existe una diferencia en cuanto al monto cuyo control cometió este Tribunal al Contador Auditor destacado ante la Secretaría de Estado actuante y el monto efectivamente vertido como producto de las subastas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al procedimiento cumplido;
- 2)** Rectificar la Resolución N° 1902/19, adoptada por este Tribunal con fecha 7 de agosto de 2019, y, en su lugar, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el control de la versión de la suma efectivamente recaudada de U\$S 130.884,61, en el grupo correspondiente;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov